

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8277 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO MICROCURRICULAR PARA LA MULTIMODALIDAD

El **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución, y,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente (UAO) reafirma su compromiso con la excelencia académica y la formación centrada en el aprendizaje como eje central de su misión y de su Proyecto Educativo Institucional – PEI al definir las trayectorias formativas.
- SEGUNDO:** Que la Política Curricular, Resolución del Consejo Académico No. 6746 del 17 de septiembre de 2024, define la mediación digital como atributo central para el desarrollo de trayectorias formativas y sus experiencias de aprendizaje en el marco de la multimodalidad.
- TERCERO:** Que el Escalafón de Profesores de Carrera, Resolución del Consejo Académico No. 6747 del 22 de octubre de 2024, establece en su Capítulo V los criterios de movilidad, reconocimiento y tipología de productos académicos.
- CUARTO:** Que es pertinente alinear el desarrollo de trayectorias formativas y sus experiencias de aprendizaje en el marco de la multimodalidad sujeta a incentivos económicos por su pertinencia e implementación con potencial innovador, con las definiciones establecidas en la Resolución No. 6747 y con criterios que garanticen la coherencia con los lineamientos y mecanismos de evaluación y reconocimiento institucional.
- QUINTO:** Que la Universidad busca ser visibilizada y reconocida por la calidad de sus experiencias de aprendizaje mediadas digitalmente para la multimodalidad en contextos nacionales e internacionales, a la vez que fortalece su posicionamiento y reputación como una Universidad de alta calidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: La innovación en el desarrollo microcurricular para la multimodalidad a ser considerada para la asignación de los incentivos económicos a los profesores de planta de la Universidad, debe evidenciarse en los atributos que impulsan la implementación de la política curricular y los principios de calidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así:

- Uso creativo y responsable de tecnologías digitales institucionales para el diseño de experiencias de aprendizaje, que integran metodologías para el aprendizaje activo.
- Experiencias de aprendizaje mediadas digitalmente con altos niveles de interacción e interactividad.
- Actividades de aprendizaje flexibles en espacio (físico/digital) y tiempo (sincrónico/asincrónico) para la multimodalidad.
- Fomento de la articulación con actores internos y externos, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje mediadas digitalmente que le permitan a la UAO tejer con el territorio para contribuir local y globalmente.

ORIGEN Y APROBACIÓN		Vo. Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN		Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA		NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL		AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA		GACN	Aprobado por: RECTORÍA		DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		JDCQ			

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8277 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026

- La relevancia, la replicabilidad y la reutilización de las experiencias de aprendizaje y los contenidos digitales que las soportan.
- La integración de recursos y ambientes educativos digitales dispuestos por la Universidad.
- La consolidación del repositorio institucional de experiencias de aprendizaje, contenidos digitales y rúbricas de evaluación que permitan la creación de nuevas trayectorias formativas.
- Implementación de instrumentos de evaluación que respondan a la medición de los niveles de desempeño de las competencias definidas por la Universidad.
- Experiencias de aprendizaje situadas que respondan a las demandas y necesidades del entorno.
- La integración de comunidades académicas (profesores y estudiantes) para el diseño de las experiencias de aprendizaje mediadas digitalmente, promoviendo la interdisciplinariedad.
- Incidencia en la consolidación del liderazgo de la UAO para la sostenibilidad y su compromiso con el futuro.

ARTÍCULO 2º: Para la evaluación de la innovación en el diseño microcurricular para la multimodalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) **Pertinencia e implementación:** Se analizará si el diseño microcurricular para la trayectoria formativa, ha considerado:

- Integralidad entre las actividades educativas de la propuesta con el aporte de la asignatura al plan de estudios según la alineación curricular establecida.
- Evaluación auténtica y situada, con en el territorio donde el estudiante habita.
- Adaptación pedagógica de los contenidos y actividades a las modalidades de mediación definidas en la trayectoria formativa.
- Adecuación de los recursos educativos digitales a las características socio-culturales de los estudiantes de la trayectoria.
- La trayectoria se encuentra completa y disponible en el Campus Digital.
- Los documentos de diseño (matriz de alineación de actividad y maquetas) y los recursos empleados (H5P, imágenes, videos, etc.) se encuentran compartidos y disponibles.

Evidencias esperadas para el cumplimiento de los criterios de pertinencia e implementación:

- Articulación con el entorno: evidencia de la cooperación con socios externos para enriquecer el desarrollo de las experiencias de aprendizaje.
- Aplicación en demandas y necesidades del entorno: evidencia de la aplicación de la experiencia de aprendizaje para abordar un problema o necesidad del entorno.
- Integración de tecnologías: utilización de diferentes tecnologías digitales institucionales de manera creativa en la experiencia de aprendizaje.
- Adopción de metodologías: evidencia de integración de metodologías para el aprendizaje activo en la experiencia de aprendizaje.
- Instrumentos de evaluación: diseño y aplicación de instrumentos de evaluación creados específicamente para la experiencia de aprendizaje mediada digitalmente.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GACN	Aprobado por: RECTORÍA	DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ		

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8277 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026

b) **Evidencias verificables del potencial innovador:** se evaluarán criterios tales como:

- Formas de interacción que se activen a partir de la experiencia del estudiante.
- Formas de interactividad que se activan a partir de la experiencia del estudiante.
- Formas de interacción e interactividad que se activan a partir de las experiencias colaborativas entre los estudiantes.
- Inclusión de experiencias basadas en el uso de tecnologías emergentes como: mundos interactivos, IoT, gamificación - lúdica, realidad aumentada, realidad virtual y mixta, simuladores, emuladores, video juegos, entre otros.
- Inclusión de narrativas transmedia, crossmedia, Storytelling, entre otras.
- Realización en comunidad profesores – estudiantes.

c) **Cumplimiento de estándares de calidad internacional para el diseño de experiencias de aprendizaje mediadas digitalmente:** se evaluarán los criterios definidos por Quality Matters adoptados por la Universidad para el desarrollo de la multimodalidad.

ARTÍCULO 3º: El reconocimiento de estímulos económicos por la innovación en el diseño microcurricular para la multimodalidad, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los estímulos económicos por la innovación en el diseño microcurricular para la multimodalidad estarán dirigidos a los profesores de carrera y a los profesores de vinculación especial.
- El periodo de observación para diseño microcurricular para la multimodalidad, será de mínimo un año.
- La trayectoria formativa postulada para estímulo económico por su innovación en el diseño microcurricular para la multimodalidad, debe derivar de un ejercicio en comunidad donde participan profesores y estudiantes, bajo el liderazgo de un profesor de planta.
- Un profesor podrá postular máximo dos trayectorias formativas por periodo de observación.
- Respeto por las normas nacionales y definiciones institucionales en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4º: El valor definido como estímulo económico por la innovación en el diseño microcurricular para la multimodalidad, será de siete millones de pesos (\$7.000.000) por trayectoria formativa.

PARÁGRAFO 1º: El reconocimiento económico se hará bajo la modalidad de bonificación salarial, que se entrega por una sola vez y será otorgado a los autores vinculados a la UAO durante el periodo de observación, que mantengan dicha relación a la fecha de expedición de la respectiva resolución y que hayan otorgado crédito a la UAO en la producción académica reconocible en la presente resolución, y será formalizado mediante la resolución correspondiente cada año.

PARÁGRAFO 2º: El valor neto a pagar por estímulo económico será calculado de acuerdo con la normatividad tributaria y laboral vigente, por lo cual será afectado por la carga prestacional y por las deducciones de ley tales como aportes a Salud, aportes a Pensión - incluyendo solidaridad y subsistencia cuando aplique -, y retención en la fuente, cuando corresponda.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GACN	Aprobado por: RECTORÍA	DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ		

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8277 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026

PARÁGRAFO 3º: En cualquier caso, el valor total a pagar a un profesor de planta como incentivo económico, independientemente de los productos a reconocer y de las convocatorias que promueva la Universidad, no podrá superar el valor anual de Veintiún Millones de pesos (\$21.000.000).

ARTÍCULO 5º: Para el reconocimiento de los estímulos económicos por la innovación en el diseño microcurricular para la multimodalidad, de acuerdo con el número de autores se procederá de la siguiente forma:

- Para dos (2) profesores, corresponde a cada uno el 60% del valor total.
- Para tres (3) profesores, corresponde a cada uno el 50% del valor total.
- Para cuatro (4) autores, corresponde a cada uno el 35% del valor total.
- Para cinco (5) o más profesores, corresponde a cada uno el cociente entre el valor total del reconocimiento económico y el número de autores.

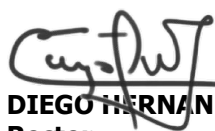
PARÁGRAFO: Para el caso trayectorias formativas de las competencias profesionales específicas, por su naturaleza y especialidad, se podrá reconocer a un solo profesor autor el 100% del valor total.

ARTÍCULO 6º: El reconocimiento de los incentivos económicos a que se refiere la presente Resolución se hará mediante convocatoria gestionada por la Vicerrectoría Académica, de conformidad al presupuesto anual de la Universidad aprobado por el Consejo Superior. Los profesores de carrera y de vinculación especial de la Universidad, que postulen sus trabajos lo harán con estricta sujeción a los términos y condiciones que en ella se planteen.

PARÁGRAFO 1º: La convocatoria para la postulación de las trayectorias formativas se realizará anualmente y el pago de los incentivos económicos correspondientes, se pagarán en el año siguiente a la fecha de cierre de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2º: La Universidad se reserva el derecho de modificar los valores de los incentivos económicos dependiendo de la realidad financiera institucional.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA
Rector



OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GACN	Aprobado por: RECTORÍA	DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ		